

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/119/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de marzo del 2022

**Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II  
Presente.**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. \_\_\_\_\_ quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Falta de Fundamentación o Motivación Legal**, que se atribuyen a **ministerio público de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

*"Manifestando el compareciente que es su deseo presentar queja en contra de agentes del Ministerio Público, porque el día sábado 19 de marzo del presente año, detuvieron al chofer de mi camión de nombre \_\_\_\_\_ agentes de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado por traer droga y se lo llevaron junto con mi camión; después el día lunes en la tarde me marca el licenciado \_\_\_\_\_ Agente del Ministerio Público para decirme que le lleve la cantidad de ocho mil pesos para que puedan salir el chofer y el camión, sin embargo cuando ya estuve ahí en su oficina él me dijo que solamente iba a salir el chofer pero que el camión se tenía que quedar porque había mandado pedir a Saltillo un papel de reporte de no robo que se tardaba tres días hábiles en llegar, pero yo le dije que no podía ser porque la verdad a mi lo que me interesaba era recuperar el camión para ponerlo a trabajar, porque pues el muchacho se metió en problemas por el mismo, entonces el licenciado me dijo que para poder recuperar el camión en ese momento le diera la cantidad de doce mil pesos y que ya no esperaban el documento de Saltillo, pero yo le dije que cual era el motivo de cobrar esa cantidad porque se suponía que la multa eran los ocho mil pesos y que como justificaba los otros cuatro que me estaba pidiendo a lo que me dijo, que si quería recuperar el camión pues ya sabía cuánto tenía que soltar y yo le dije que entonces mejor me esperaba a que llegara el papel de Saltillo y pues pagar solamente los ocho mil pesos; después yo le estuve llamando todos los días para ver si le había llegado el papel y siempre me decía que no, hasta el día de ayer que decidí ir a verlo otra vez, porque ya han pasado casi quince días de la detención incluso me entere que el muchacho ya había salido en libertad, y cuando hable con el Ministerio Público me dijo que para poder entregarme el camión ahora tenía que pagar quince mil pesos, a lo que le dije que porque si ya hasta estaba libre el muchacho y además ahora me estaba cobrando más que la vez anterior y solamente me dijo que ese era el dinero que se necesitaba, y que si quería hablar con el delegado de la Fiscalía que lo esperara, así que estuve ahí por dos horas esperando al Delegado que andaba en Parras según me dijeron y cuando llego se metió luego, luego y no me atendió y me volvieron a pasar con el Ministerio Público quien según él le hablo por teléfono y me dijo que el Delegado decía que si él ya me había que eran quince mil pesos pues que eso tenía que pagar, sin darme ninguna explicación de porqué cada vez le suben más al costo, además de que no me han mostrado el supuesto papel que iban a mandar traer de Saltillo, que no tiene nada que ver porque todos los documentos de mi camión están en regla y yo les deje copia*

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*de todo y les mostré los originales, así que no veo el motivo por el cual necesitar comprobar que no es robado; por tal motivo solicito a esta Comisión que me apoye para que se investigue sobre los hechos que aquí menciono y es mi deseo que mi queja sea tramitada mediante la vía de conciliación en los términos de que se realice la devolución de mi camión y que si hay una multa que se deba pagar, que sea la cantidad justa, me muestren la justificación del pago y se me entregue recibo, siendo todo lo que deseo manifestar."*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **ÚNICO) Se determine la multa debidamente fundamentada y correspondiente para la liberación del camión propiedad del C. para realizar el pago y liberación del vehículo, previo para acreditar la propiedad se presenten los documentos pertinentes;** disponiendo del término de **(05) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Por otro lado, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Finalmente, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente**

***"Voz y presencia de las personas con derechos"***

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión  
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.  
C.c.p. Expediente.

Presidente de la CDHEC.